

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Décima Sesión Extraordinaria Urgente**  
**17 de agosto de 2023**  
**Punto del orden del día: 4**  
**Versión: 1**

**Presentación y en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la reposición del procedimiento de otorgamiento de incentivos por resolución absoluta, correspondiente al ejercicio 2021, a tres personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto<sup>1</sup>.**

**G L O S A R I O**

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DJ	Dirección Jurídica.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/2020; reformado el 26 de enero de 2022 mediante Acuerdo INE/CG23/2022 y modificado el 21 de junio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG337/2023.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---

<sup>1</sup> Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE08/2021.
OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
Personal del Servicio	Las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación de la reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE08/2021, aprobó los Lineamientos.
- III. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento del acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.
- IV. **Aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El 4 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE38/2022, la Junta aprobó el citado dictamen.

- V. Aprobación del Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del período septiembre 2020 a agosto 2021 del personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 27 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE133/2022, la Junta aprobó el citado dictamen.
- VI. Aprobación del otorgamiento de incentivos del ejercicio 2021.** El 12 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE258/2022, la Junta aprobó el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio del sistema del Instituto correspondiente al ejercicio 2021.
- VII. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 tuvo lugar la sesión extraordinaria de la Junta en la que emitió el acuerdo INE/JGE94/2023, por el que aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1 de la Constitución<sup>2</sup> y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- VIII. Aprobación de modificaciones al Estatuto.** El 21 de junio de 2023 el Consejo General aprobó las modificaciones al Estatuto, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento, a propuesta de la Junta, de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-30/2022.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **1. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar la reposición del otorgamiento de incentivos, correspondiente al ejercicio 2021, a tres personas integrantes del Servicio en el sistema del Instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones V y XII y 249 del Estatuto; 39 numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior y 9, inciso c) de los Lineamientos.

---

<sup>2</sup> Constitución, artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...  
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

## **2. Marco normativo que sustenta la determinación.**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la Ley, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

**Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, ente ellos, el de otorgamiento de incentivos, así como la participación y cooperación con los mecanismos del Servicio y actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la facultad relativa a la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

**Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Facultades de la Comisión del Servicio:** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto, contempla que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y de los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II y X y 179, fracción I del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y h) del Reglamento Interior, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos y programas, entre ellos el de incentivos, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

## **Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de incentivos por reposición a personal del Servicio en el sistema del Instituto.**

El artículo 67, fracción XXI del Estatuto señala que es derecho del personal del Instituto obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tan efecto.

El otorgamiento de incentivos a personal del Servicio del sistema del Instituto es definido en el artículo 248 del Estatuto como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto puede otorgar a los integrantes del Servicio que cumplan con los méritos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Señala que el otorgamiento estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios rectores de méritos y de igualdad de oportunidades.

Los Lineamientos, en su artículo 7, determinan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos. Señalan que en el otorgamiento de incentivos deberán considerarse los distintos niveles de cargo y puesto de la estructura del Servicio que formen parte del Catálogo del Servicio y que podrá ser elegible para recibirlo hasta el veinte por ciento del personal del Servicio por niveles de cargo y puesto; asimismo, la determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

En concordancia con lo señalado en el artículo 7, fracción V, el artículo 22 de los Lineamientos contempla que para el personal del Servicio al que no le fue otorgado un incentivo por encontrarse en un procedimiento laboral sancionador o administrativo al momento de la entrega, aun encontrándose dentro del veinte por ciento de las calificaciones más altas del nivel correspondiente, y que posteriormente haya obtenido una resolución absolutoria que no sea grave o muy grave, se realizará la reposición del incentivo al que es acreedor. En este sentido, el artículo 22 de los Lineamientos señala que la reposición consiste en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en la norma y con ello determinar si el personal del Servicio no considerado originalmente en el procedimiento es acreedor a incentivos, del ejercicio que así corresponda.

### **3. Motivos que sustentan la determinación.**

#### **3.1. Elementos que acreditan la reposición del procedimiento de otorgamiento de incentivos del personal el Servicio del ejercicio valorado 2021.**

- I. Para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos de 2022 a personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio valorado 2021, el cual se autorizó el 12 de diciembre de dicho año mediante Acuerdo INE/JGE258/2022, así como para verificar los requisitos establecidos en el artículo 7, fracciones IV y V de los Lineamientos, la DESPEN había solicitado el 5 de septiembre de 2022 a la DJ, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0135/2022 y al OIC, a través del oficio INE/DESPEN/DPL/0136/2022, la siguiente información:

- A. La relación del personal del Servicio a quienes se les hubiera iniciado un procedimiento laboral sancionador o administrativo y que esté pendiente de resolución, durante el periodo que comprende los ejercicios 2020, 2021 y hasta el mes de septiembre del 2022, indicando la fecha del inicio del procedimiento.
- B. La relación del personal del Servicio que recibió una sanción calificada como grave o muy grave, en términos del artículo 309 del Estatuto, durante el periodo que comprende los ejercicios 2020, 2021 y hasta el mes de septiembre del 2022, derivado de un procedimiento laboral sancionador o administrativo, indicando la fecha de la sanción.
- II. Mediante los oficios INE/DJ/11568/2022 e INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 de fecha 26 y 28 de septiembre de 2022, respectivamente, ambas áreas dieron respuesta a lo solicitado. La DESPEN retomó esta información para la determinación del personal candidato a obtener incentivos en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021. De ello, determinó que cuatro personas pertenecientes al Servicio, con un procedimiento en sustanciación por parte de la DJ, se encontraban dentro del veinte por ciento de las calificaciones más altas y que podrían considerarse como candidatos al incentivo por rendimiento.

A continuación, se enlistan las personas que se encuentran en este supuesto:

**Tabla 1. Estatus de expedientes del personal del Servicio de conformidad con el oficio INE/DJ/11568/2022**

No.	Nombre	Fecha de inicio procedimiento	Estado procesal indicado mediante el oficio INE/DJ/11568/2022
1	Oscar Hugo Sánchez Reynoso	31/03/2022	Instrucción
2	Sandra Elena López Pérez	28/03/2022	Instrucción
3	Nelson Asaidt Hernández Rojas	17/02/2022	Instrucción
4	Bianca Marcela Jaramillo Alvarado	06/07/2022	Instrucción

Por tal motivo, y en cumplimiento del artículo 7, fracción V de los Lineamientos, en el que se indica que tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave, la DESPEN para efectos del otorgamiento de incentivos realizado en 2022, procedió a no considerar en el otorgamiento a las cuatro personas indicadas en la Tabla 1, con la finalidad de esperar la resolución a sus expedientes y reponer, en su caso, el otorgamiento.

- III. En cumplimiento de los artículos 22 y 23 de los Lineamientos, el 13 de junio de 2023, la DESPEN, a través de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, envió a la Dirección de Asuntos HASL de la DJ, el oficio INE/DESPEN/DPL/STPI/009/2023, en el que solicitó información sobre el estatus que guardan los procedimientos del personal separado del otorgamiento de incentivos, enlistado en la Tabla 1.

En respuesta al requerimiento de información, mediante oficio INE/DJ/8579/2023 de fecha 15 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos HASL de la DJ remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN la siguiente información:

**Tabla 2. Información de resolución de la DJ sobre el personal del Servicio, en términos de los Lineamientos en materia de incentivos**

No.	Nombre	Resolución
1	Óscar Hugo Sánchez Reynoso	Falta no considerada grave o muy grave
2	Sandra Elena López Pérez	Falta no considerada grave o muy grave
3	Nelson Asaidt Hernández Rojas	Falta no considerada grave o muy grave
4	Bianca Marcela Jaramillo Alvarado	Instrucción

- IV. El 22 de junio de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/080/2023 la DESPEN, a través de la Dirección de Planeación SPEN solicitó a la Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas del OIC información sobre el estatus del procedimiento de la Licda. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado.

El 23 de junio de 2023, mediante oficio INE/OIC/UAJ/DSRA/621/2023, la Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas del OIC da respuesta, informando que el expediente de la Licda. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado se encuentra en estado de substanciación en la institución competente en la materia; por tanto, la DESPEN deberá esperar la resolución del expediente para determinar si, de acuerdo con las políticas y criterios de la normatividad en la materia, es candidata al otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio valorado 2021.

- V. De la información proporcionada por las áreas correspondientes de la DJ y el OIC, la DESPEN concluyó que debía realizar nuevamente la verificación de los requisitos establecidos en las normas, para efectos de la reposición del otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021 y, aplicable a los casos siguientes:

**Tabla 3. Personal del Servicio en proceso de reposición de otorgamiento de incentivos del ejercicio 2021**

No.	Nombre	Supuesto
1	Óscar Hugo Sánchez Reynoso	Cumple con requisito art.7 fracción V de los Lineamientos
2	Sandra Elena López Pérez	Cumple con requisito art.7 fracción V de los Lineamientos
3	Nelson Asaidt Hernández Rojas	Cumple con requisito art.7 fracción V de los Lineamientos

**3.2. Elementos que sustentan el cumplimiento de requisitos para la reposición del otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio valorado 2021.**

- I. La DESPEN, sin mediar petición de parte, está facultada para integrar el anteproyecto de acuerdo para otorgar incentivos al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos establecidos en los Lineamientos y presentarlo a la consideración de la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, y con ello, que la Junta esté en condiciones de cumplir con el mandato normativo expuesto en el artículo 9, inciso c) de los Lineamientos, que la faculta para aprobar el otorgamiento que derive de la reposición en la evaluación del desempeño o de una resolución absoluta.
  
- II. A continuación, se describirán cada uno de los incentivos considerados en las disposiciones normativas, así como las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la DESPEN para determinar los incentivos a los que el personal del Servicio, que a continuación se describe, sería candidato.

**Tabla 4. Personal del Servicio candidata y candidatos a incentivos.**

Nombre	Cargo	Adscripción
Óscar Hugo Sánchez Reynoso	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 01 de Morelos
Sandra Elena López Pérez	Vocal Secretaria	Junta Distrital Ejecutiva 01 de Nayarit
Nelson Asaidt Hernández Rojas	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 12 en Veracruz

**1. Incentivo por Rendimiento.**

- A. De conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa referida y que tienen el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
  
- B. El artículo 18 de los Lineamientos menciona que con el propósito de tutelar el criterio de equidad que rige el otorgamiento de incentivos, para determinar al personal del Servicio que podrán ser acreedores al incentivo por rendimiento, se utilizarán los niveles establecidos que agrupan a los distintos cargos y puestos referidos en el Catálogo del Servicio.

- C. Con fundamento en el artículo 19 de los Lineamientos, por cada nivel de cargos y puestos se seleccionará hasta el veinte por ciento del personal del Servicio que hayan sido evaluados y que tengan las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación, aplicable para todos los niveles, de los siguientes factores:
- a. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%.
  - b. La calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
  - c. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%. Si no hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
  - d. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del Programa de Formación o bien, del mecanismo capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si, el personal del Servicio carece de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- D. El artículo 20 de los Lineamientos señala que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:
1. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos de las fracciones IV, V y VI del artículo 7.
  2. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio en el sistema del Instituto y esté adscrito a la rama administrativa.
  3. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al Instituto.
- E. A su vez, el artículo 25 de los Lineamientos indica que no serán acreedores al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtengan un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 19 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentren considerados en el veinte por ciento señalado en dicho artículo.
- F. De conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos, la DESPEN considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 19 de los Lineamientos, se ubiquen dos o más personas integrantes del Servicio con el mismo resultado.

Se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden en que se enuncian, a efecto de que no se rebase el porcentaje de beneficiados referido, por nivel establecido en los Lineamientos:

1. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
2. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado;
3. El contar con la titularidad en el nivel correspondiente;
4. El contar con el mayor rango en el nivel correspondiente.
5. La mayor antigüedad en el Servicio del sistema para el Instituto.

G. Con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuyo monto guardará una relación proporcional al sueldo mensual bruto, según el nivel del cargo y puesto que ocupen, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

H. A partir de las directrices normativas anteriormente citadas se llevó a cabo la verificación de los requisitos, las políticas y los criterios descritos en los párrafos previos, con el fin de identificar si el personal señalado en la Tabla 4 del presente Acuerdo resulta candidato al incentivo. De conformidad con las ponderaciones establecidas para: los resultados de la evaluación del desempeño, las calificaciones del programa de formación y las calificaciones de las actividades de capacitación, todas ellas consideradas para el ejercicio valorable 2021, se ubican en el veinte por ciento señalado bajo los términos del artículo 19 de los Lineamientos y cumplen los restantes requisitos establecidos en el artículo 7; por lo tanto, se hicieron acreedoras al incentivo, de conformidad con la siguiente información:

**Tabla 5. Cálculo individual para la reposición del otorgamiento del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2021.**

Nombre	Resultados Evaluación del Desempeño 2020-2021		Calificaciones Programa de Formación y Desarrollo Profesional		Calificaciones Actividades de capacitación obligatoria		Calificación final ponderada	Límite Inferior para ganar incentivo
	Cal.	%	Cal.	%	Cal.	%		
Hernández Rojas Nelson Asaidt	9.686	4.843	n/a*		10.000	5.000	<b>9.843</b>	<b>9.771</b>
Sánchez Reynoso Óscar Hugo	9.942	4.971	n/a*		9.760	4.880	<b>9.851</b>	<b>9.725</b>
López Pérez Sandra Elena	9.748	4.874	9.850	3.448	9.840	1.476	<b>9.798</b>	<b>9.725</b>

\*En estos casos del personal del Servicio señalado se aplicó el supuesto previsto en el artículo 19, fracción IV de los Lineamientos, que a la letra dice: "En el supuesto de que una o un miembro del Servicio no cuente con calificación del Programa de Formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%...". Por lo tanto, al disponerse únicamente de las calificaciones de las actividades de capacitación, éstas fueron ponderadas al 50%.

## **2. Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización.**

- A. El artículo 29 de los Lineamientos menciona que podrán recibir una retribución y/o beneficio por haber impartido asesorías en apoyo al mecanismo de profesionalización, el personal del Servicio que obtengan una calificación igual o mayor a nueve punto cinco (9.5) en la evaluación de las asesorías que hayan participado dentro del ejercicio valorado.
- B. La Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos, mediante tarjeta No. STPI/004/2022, dirigida a las Subdirecciones de Formación y Capacitación de la DESPEN, fechadas el 27 y 28 de septiembre de 2022, respectivamente, solicitó información respecto a: si durante el ejercicio 2021, personal del Servicio había colaborado con la DESPEN en la impartición de asesorías.
- C. Bajo los términos del inciso anterior, las áreas consultadas de la DESPEN informaron vía correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022 que, tanto en el programa de formación como en las actividades de capacitación, que integran el mecanismo de profesionalización, no se llevaron a cabo asesorías por parte del personal del Servicio durante el ejercicio valorado 2021. Por lo tanto, el personal descrito en la Tabla 4 no es candidato al incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización correspondiente al ejercicio 2021.

## **3. Incentivo por la obtención de grados académicos.**

- A. De conformidad con el artículo 32 de los Lineamientos el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución, si en el ejercicio valorado se ubican en el veinte por ciento de quienes obtuvieron las calificaciones más altas en el nivel en que se ubiquen, referida en el artículo 19 de los Lineamientos.
- B. El artículo 33 de los Lineamientos indica que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- C. Asimismo, y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Registrar la obtención del grado en el módulo informático habilitado para el efecto por la DESPEN.
  - b. Anexar copia de la Cédula Profesional que acredite la conclusión y obtención del grado académico.
- D. Para el ejercicio valorable 2021 no existe registro alguno en el SIISPEN de que el personal del Servicio identificado en la Tabla 4 haya realizado las

actividades descritas en los puntos a y b, del inciso C, punto 3, del presente apartado; por tanto, no son candidatos al incentivo por la obtención de grados académicos del ejercicio 2021.

**4. Incentivo por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva).**

- A. De conformidad con los artículos 38 y 39 de los Lineamientos, para efectos de este incentivo se considera como mejor junta local ejecutiva y mejor junta distrital ejecutiva a aquellas que obtengan el mayor promedio en la calificación del factor metas colectivas de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio valorado.
- B. Como lo indican los artículos 38 y 40 de los Lineamientos, la totalidad del personal del Servicio de la junta (local o distrital) que resulten ganadoras recibirán el diploma de reconocimiento, mientras que sólo se harán acreedores a tres días de descanso quienes se ubiquen en el veinte por ciento de las y los mejor evaluados conforme a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos.
- C. Para el ejercicio valorable 2021 y de conformidad con el Acuerdo INE/JGE258/2022, las Juntas acreedoras al incentivo por desempeño colectivo fueron:

**Tabla 6. Junta Local y Juntas Distritales que resultaron acreedoras al incentivo por desempeño colectivo del ejercicio valorado 2021, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE258/2022.**

Junta Local Ejecutiva	Juntas Distritales Ejecutivas
Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Baja California Sur
	Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de San Luis Potosí
	Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de San Luis Potosí
	Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de San Luis Potosí
	Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de San Luis Potosí
	Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de San Luis Potosí
	Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de San Luis Potosí
	Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sonora

- D. Durante el ejercicio valorado 2021 el personal del Servicio descrito en la Tabla 4 no estuvo adscrito a la Junta Local Ejecutiva o a las Juntas Distritales Ejecutivas que resultaron acreedoras al incentivo por desempeño colectivo; por tanto, no son candidatas al incentivo en comento.

**5. Incentivo por excelencia en el desempeño.**

- A. En los términos del artículo 41 de los Lineamientos el personal del Servicio que obtengan la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, por nivel de cargo o puesto, serán acreedores al incentivo por excelencia en el desempeño.
- B. Para efectos de este incentivo, únicamente será acreedora o acreedor, en

cada nivel de cargo o puesto, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, tal y como lo prevé el artículo 42 de los Lineamientos.

- C. Este incentivo es de carácter trianual y tiene como sustento la evaluación trianual del desempeño. Conforme lo establece el transitorio Séptimo del Estatuto el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

Dado que en el otorgamiento de incentivos aprobado el 12 de diciembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/JGE258/2022, no se incluyó el incentivo por excelencia en el desempeño, por no disponer a ese momento de los resultados de la calificación promedio ponderada de la evaluación trianual del desempeño, necesarios para determinar a los candidatos ganadores, no es posible que el personal descrito en la Tabla 4, ahora sea candidato al mismo.

#### **6. Incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral.**

- A. El 14 de diciembre de 2022 el Consejo General aprobó el otorgamiento del Incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, correspondiente al proceso electoral federal 2020-2021, mediante Acuerdo INE/CG844/2022; en el que no se contó con registro de la participación del personal del Servicio descrito en la Tabla 4 del presente acuerdo.

- III. En mérito de lo expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio descrito en la Tabla 4 del presente acuerdo, sujeto a reposición del otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio valorado 2021 y realizó el procedimiento apegado a la normatividad en la materia.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 17 de agosto de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la reposición del otorgamiento de incentivos por rendimiento, correspondiente al ejercicio valorado 2021, al personal del Servicio siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo actual</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Nivel</b>	<b>Incentivo por rendimiento</b>
Hernández Rojas Nelson Asaidt	Vocal Ejecutivo	Veracruz	12	4	\$24,213.23

Sánchez Reynoso Óscar Hugo	Vocal Secretario	Morelos	1	5	\$21,735.02
López Pérez Sandra Elena	Vocalía Secretaria	México	19	5	\$21,735.02
TOTAL					\$67,683.28

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a notificar el contenido del presente Acuerdo, a las personas integrantes del Servicio referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para adoptar las medidas administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal, tendientes al pago de las retribuciones contempladas en el punto Primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.